



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA Y URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MÁS ASEO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



I.5.- Este contrato fue adjudicado a **"LA PRESTADORA"** mediante Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007-2019, según consta en el Acuerdo de fecha 14 de febrero del 2019 resuelta por la Directora General de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales de la partida 3581 (Servicios de limpieza y manejo de desechos), según consta en el oficio número DGA/DRF/DCP/060/2019, suscrito por su Directora de Recursos Financieros.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 87,434, de fecha 06 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, de Guadalajara, Jalisco, con clave MAS120806MD8 del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de productos de limpieza, así como la prestación o contratación de servicios para el mantenimiento y limpieza de equipo, maquinaria, edificios, oficinas, locales comerciales y naves industriales, ya sean actividades principales, secundarias o accesorias, y en general todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley.

II.3.- Su representante tiene el carácter de Apoderado General, con facultades para firmar el presente contrato, tal como consta en la cláusula cuarta de la escritura pública 87,434, descrita en la declaración II.1 del presente contrato y se identifica con credencial para votar, **N1-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la



capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el servicio integral de limpieza de alto nivel y desinfección para quirófanos, áreas de terapia intensiva, terapia intermedia y urgencias para las diferentes unidades de **"EL ORGANISMO"** que se relacionan en **ANEXO ÚNICO**, en el cual también constan las especificaciones y forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 15 de febrero de 2019 y concluirá el 31 de marzo del mismo año.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** los precios unitarios en los términos que se especifican en el **ANEXO 3**, y hasta el monto máximo de \$6'038,550.00 (Seis millones treinta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más \$966,168.00 (Novecientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, siendo un total con I.V.A. incluido de \$7'004,718.00 (Siete millones cuatro mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, y lo resuelto en el Acuerdo de Adjudicación.



QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 3%, (tres por ciento) sobre el importe total de los servicios que no haya entregado, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la



aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un mes posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en el presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando "EL ORGANISMO" no requiera



judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comuniqué por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su **ANEXO ÚNICO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.



- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo



que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de Ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

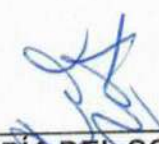
II. **"LA PRESTADORA"**.- Avenida López Mateos No. 2077 Interior 30, colonia Chapalita Sur, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.


POR **"EL ORGANISMO"**



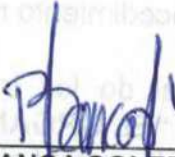
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE **"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**.

POR **"LA PRESTADORA"**

N2-TESTADO 6

C. MIGUEL ÁNGEL GÓNZALEZ VEGA.
APODERADO GENERAL.

TESTIGOS:


LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.


MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, AREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA Y URGENCIAS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MAS ASEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.


C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VEGA
AT OPERADO GENERAL


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SERRATA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-007-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MÁS ASEO, S.A. DE C.V." CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

“SUPERVISIÓN”

“LA PRESTADORA”, deberá contar con un supervisor adicional a la planilla de personal, mismo que establecerá el contacto permanente con las UNIDADES sin que esté de planta en las mismas.

El personal que realice la función de supervisor deberá ser personal capacitado y con experiencia en este tipo de trabajo y realizará las siguientes actividades:

- Organizar rutinas de trabajo.
- Verificar que éstas se lleven a cabo con prontitud y eficiencia.
- Proporcionar al personal todo lo necesario para el buen desarrollo de su trabajo.
- Ser el canal de comunicación entre el personal, las UNIDADES y su empresa.

“LISTA DE PRODUCTOS A UTILIZAR”

1. Solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H₂O₂ y 0.005% de plata coloidal (formula patentada).

“ZONAS DE APLICACIÓN DEL SERVICIO”

“Áreas hospitalarias CRÍTICAS”

En las áreas de las Unidades Hospitalarias (Quirófanos, Terapias, Salas de Expulsión, Cuartos Aislados y/o cualquier área solicitada por Servicios de Salud Jalisco.

El producto debe tener la capacidad de desinfectar los siguientes elementos:

Plafones, Paredes, Pisos, Equipo Médico, Muebles, Ventiladores, Picaportes, Computadoras, Cortinas, Monitores, Bombas de infusión, Camas, Lámparas, Cunas, Incubadoras y cualquier área y/o dispositivo que se encuentre en el lugar en donde se aplique el producto, mismo que deberá contar con una efectividad comprobada de 99.99%.

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

El producto a utilizar deberá ser una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H₂O₂ y 0.005% de plata coloidal propulsado por un equipo pulverizador portátil a base de turbina. (Dicha fórmula no deberá dejar residuos).

El servicio debe incluir la aplicación por personal capacitado y calificado en esta actividad, los cuales estarán integrados en grupos de trabajo con un mínimo de 2 personas e incluirán un jefe de cuadrilla.

Cada cuadrilla contará con el equipo de protección adecuada y los elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.

“LA PRESTADORA”, del servicio contará con unidad móvil o transporte adecuado para el traslado de su personal y contará con el siguiente equipo de insumos:

Equipo:

Se deberá proporcionar los siguientes equipos:

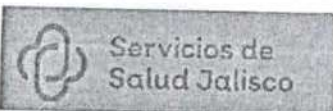
Equipos de desinfección por medio de pulverización, que sean compactos y livianos para una fácil transportación, el tamaño de las gotas deberá ser mínimo de 3 micrones en promedio y con un alcance de desinfección de hasta 580 metros cúbicos, deberá permitir niveles de monitoreo, contar con alarmas audibles de inicio y finalización, alertas visuales, timer y contar con una capacidad de llenado de tanque de hasta 3.5 litros, pudiendo nebulizar 30-33 ml por minuto.

Las características mínimas de los equipos son las siguientes:

1. Características mínimas de los pulverizadores.

- 1.1 Operación en cuartos con un tamaño de 125 m³ y máximo de 580 m³.
- 1.2 Dimensiones del equipo mínimas 270x270x340 mm a 410x370x400 mm max.
- 1.3 Peso mínimo de 8.1 Kg vacío y 9.1 kg. Lleno.
- 1.4 Voltaje de 220-240. Adaptable a 110V
- 1.5 Temperatura de operación hasta 40 grados centígrados.
- 1.6 Tanque con capacidad de 1 kg al menos.
- 1.7 Capacidad de hasta 33 ml por minuto.
- 1.8 Tamaño de partícula mínimo 3 µm (micrones).
- 1.9 Debe contar con filtro de succión.
- 1.10 Los materiales deben ser resistentes a la corrosión.





CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

- 1.11 Consumo energético de la turbina mínimo 800 watts.
- 1.12 Poder del ventilador mínimo 155 Nm³/h.
- 1.13 Nivel de ruido fuera del cuarto máximo de 56 db.
- 1.14 Debe permitir un constante fluido del aire dentro del cuarto.
- 1.15 Debe contar con un máximo Amperaje de 5 A máx.
- 1.16 Debe tener un rango de 18 a 21 metros como máximo en la dispersión de las partículas.

Uniforme:

El uniforme de la cuadrilla que se utiliza en áreas de alto riesgo (Quirófanos, Salas de Terapias, Áreas de Trauma Choque, debe ser del tipo quirúrgico, no deberá utilizarse en otras áreas y viceversa. El personal contará con Uniforme, gafete de identificación con el logotipo de la empresa, botas y cubre bocas. Además del equipo necesario para el traslado y aplicación de los insumos mencionados.

Insumos:

El producto a utilizar deberá ser una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H₂O₂ y 0.005% de plata propulsado por un equipo pulverizador portátil, dicha fórmula no deberá dejar residuos, se deberá presentar la patente de la solución, para corroborar sus características técnicas.

Características del Servicio:

“LA PRESTADORA”, deberá desglosar de forma pormenorizada y detallada las características del mismo, conforme a lo solicitado por el Área Requirente, en el presente Anexo Único, señalando los insumos que serán utilizados para realizar el servicio de desinfección.

“LA PRESTADORA”, adjuntará los catálogos y/o folletos con las características técnicas de los servicios, en idioma original con traducción simple al español, mismos que sustentan los servicios de desinfección propuestos y que dejan claramente identificados los insumos a ser utilizados para realizar el servicio de desinfección.

Equipamiento:

Contar con un Sistema de nebulización:

“LA PRESTADORA”, deberá contar con los equipos de desinfección por medio de aerosol, que sean compactos y livianos para una fácil transportación, el tamaño de las gotas deberá ser mínimo de 3 micrones en promedio y con un alcance de desinfección de hasta 580 metros cúbicos, deberá

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

permitir niveles de monitoreo, contar con alarmas audibles de inicio y finalización, alertas visuales, timer y contar con una capacidad de llenado de tanque de hasta 3.5 litros, pudiendo nebulizar 30-33 ml por minuto.

Productos para desinfección:

“LA PRESTADORA”, deberá utilizar una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H₂O₂ y 0.005% de plata coloidal propulsado por un equipo nebulizador portátil, dicha fórmula no deberá dejar residuos, además deberá presentar carta de distribuidor autorizado del producto desinfectante a base de peróxido de hidrógeno y plata coloidal, la ficha técnica del producto y el equipo pulverizador.

Infraestructura y recursos humanos.

“LA PRESTADORA”, deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria y que el personal tenga la capacidad suficiente para resolver los asuntos y contingencias relacionados con el contrato. Lo cual se realizará con la presentación de un currículum empresarial, donde se describa la organización y la experiencia del personal que prestará el servicio.

Efectividad de Sanosil S010

El líquido a ser utilizado denominado Sanosil S010 deberá ser efectivo contra los siguientes microorganismos:

- Absidia corymbifera, Acinetobacter lwoffii, Aeromonas salmonicida, Agrobacterium radiobacter, Alternaria alternata, Anthrax (Bscillus anthracis), Aspergillus niger, Aspergillus niger-spores, Bacillus licheniformis, Bacillus mesentericus, Bacillus subtilis spores, (S.B. Aspergillus fumigatus Adenovirus) Bacillus circulans vegetative and spores, Bacillus sp. Marine, Bacteria cinérea, Bacteria erwina, Botrytis cinérea, Burkholderia cepacia, Campylobacter jejuni, Candida albicans, CDC gr. IV c-2, Chlamidomonas sp., Colera (V. cholerae), Chryseomonas luteola, Chromomonas norstedtii, Ciliata g. s.p., Cladosporium cladosporoides, Clostridium novyi, Clostridium perfringens, Clostridium sporegenes, Coagulase +ve staphylococci, Comomonas acidovorans, Corynebact, Criptomonas sp., Cryptosporidium parvum, Dermatophagoides pteronyssinus, ECBO virus, Enterobacter aerogenes, Enterococcus faecium, Enterococcus faecalis, Enterococcus hirae, Erwinia carotovora, Eschericia coli, Flagellata apochromatica, Flavobacterium indologenes, Fragilara sp., Fusarium, Fusarium spp, Galionella sp., G. Candidum, Hepatitis B, Hepatitis C, surrogate(BVDV),

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

Herpes simplex type 1, HIV-1, Influenza A virus, Influenza A, H5N1, Influenza A, H5, H7 und H9, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Lactobacillus brevis, Lactobacillus lindneri, Lactobacillus plantarum, Lactobacillus sp, Lactobasillus wild type, Legionella pneumophila, Leuconostoc mesenteroides, Listeria innocua, Listeria monocytogenes, Melosira var., MRSA, Microsporum gypseum, Micrococcus luteus, Micrococcus pyogenes aureus, Micrococcus roseus, Micrococcus candidus, Mucor, Mycobacterium phlei, Mycobacterium smegmatis, Mycobacterium spez, Nagleria fowleri, Nsumsnirlls sp., Neisseria meningitidis, Newcastle Disease virus, Nitzschia sp, Ochrobactrum anthorpi, Orthopoxvirus vaccinia, Papovavirus SV-40, Paramyxo virus, Pasteurella, Pedicoccus damnosus, Pedicoccus sp, Penicillium, Penicillium digitatum, Penicillium roqueforti, Penicillium verrucosum, Pestis (Y. Pestis), Pichi membranaefaciens, Poliovirus 1, Proteus mirabilis, Proteus vulgaris, Pseudomonas aeruginosa, Pseudomonas alcaligenes, Pseudomonas chlororaphis, Pseudomonas fluorescens, Pseudomonas spec., Tomato, Ralstonia picketti, Rhizopus, Rotatoria g. sp., Saccaromyces cerevisiae, Saccharomyces uvarum, Sacch.cerevisia var. Uvarum ssp. Carlsbergensis, Salmonella enteritidis, Salmonella paratyphi, Salmonella sp., Salmonella typhimurium, Salmonella typhi, Salmonella typhosa, Sarcina lutea, Staphylococcus agalactiae, Staphylococcus albus, Staphylococcus aureus, Staphylococcus faecium, Staphylococcus marcescens, Stephanodiscus hantzschii, Streptococcus faecalis, Streptococcus lactis, Streptococcus pyogenes, Trichophyton mentagrophytes Pseudorabies virus, Trophozoite protozoa incl. Amoebae, Tuberculosis (Mycobacterium Tuberculosis, resistant strain H37 RV), Tuberculosis (Mycobacterium Tuberculosis, wild-type strain), Vaccina virus, VRE, V. Parahaemolyticus, Xanthomonas campestris, Zoogloea sp.

Descripción	Metros Cúbicos (M3) Máximos Diarios
<p>Servicio Integral de Limpieza de Alto Nivel y Desinfección para Quirófanos, Áreas de Terapia Intensiva, Terapia Intermedia, Urgencias para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco por medio de la aplicación de una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H2O2 y 0.005% de plata, propulsado por un equipo pulverizador portátil, dicha fórmula no deja residuos.</p>	<p>5400</p>

FRECUENCIA DE APLICACIÓN:

La desinfección de alto nivel se aplicara en los metros cúbicos contemplados para cada unidad, será en los horarios que le otorgue el personal de "EL ORGANISMO", en las áreas señaladas,

Servicios de
Salud Jalisco

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de contaminación y considerando la productividad y necesidades hospitalarias por lo que deberá presentar el calendario de servicios, proponiendo la frecuencia de los mismos.

Cada Unidad Hospitalaria determinará si se requiere realizar el proceso de limpieza y desinfección más de una vez al día, cuando algún área se encuentre contaminada se solicitará urgente y será suficiente con la autorización del Área Médica para que se lleve a cabo y se valide, por lo anterior se deberán proporcionar al menos dos teléfonos, uno fijo y otro celular, funcionando las 24 horas, los 365 días del año, para atención de urgencias y con la finalidad de que las áreas hospitalarias funcionen adecuadamente y se brinde la atención a los lugares que lo requieran y en el momento solicitado.

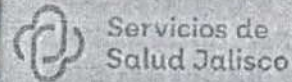
“LA PRESTADORA”, determinará si se requiere realizar el proceso de limpieza y desinfección más de una vez al día, cuando algún área se encuentre contaminada se solicitará urgente y será suficiente con la autorización del área médica para que se lleve a cabo y se valide, por lo anterior se deberán proporcionar de al menos dos teléfonos , uno fijo y otro celular, funcionando las 24 horas, los 365 días del año, para atención de urgencias y con la finalidad de que las áreas hospitalarias funcionen adecuadamente y se3 brinde la atención a los lugares que lo requieran y en el momento solicitado.

MONITOREO DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN.

“LA PRESTADORA”, deberá llevar a cabo cada 15 días una selección al azar de una muestra representativa de las superficies de contacto desinfectadas inmediatamente después de la desinfección, para determinar la disminución del grado de contaminación, por medio de un sistema bioluminiscencia.

INFORME DEL MONITOREO DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN.

“LA PRESTADORA”, deberá entregar al Área Médica, un informe del monitoreo realizado, el cual deberá incluir: El resultado, la fecha y el nombre del analista y del responsable médico que firmo la bitácora del servicio. Asimismo trimestralmente se deberá llevar a cabo las pruebas de microbiología cuantitativas en las áreas de quirófanos.



CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

Listado de Unidades donde se prestará el servicio

No.	UNIDAD	DOMICILIO
1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LÓPEZ MATEOS	Av. Constituyentes No. 1075
2	UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL	Periférico Norte 430, Jardines de Santa Isabel, 44300
3	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA	Calzada del Federalismo Norte 2022, La Guadalupana, 44220 Guadalajara, Jal.
4	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	Av. Zoquipan 1050 Colonia SEATTLE
5	INSTITUTO DERMATOLÓGICO DE JALISCO	Av. Federalismo Norte No. 3102
6	HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLÁN	Calle Hospital s/n esq. Avenida Hospital Siglo 21, Fraccionamiento nuevo Tlaxcala sección 2, 46200 Colotlán, Jal.
7	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTETRICIA Y CUIDADOS NEONATALES DE ZAPOTLANEJO	Cantera Piñón No. 516 - B Colonia La Ceja
8	HOSPITAL COMUNITARIO DE HUEJUQUILLA	Prolongación Victoria 125, 46000 Huejuquilla el Alto, Jal.
9	HOSPITAL REGIONAL LA BARCA	Venus 84, Col. Fraccionamiento del Sol, 47910 La Barca, Jal.
10	HOSPITAL REGIONAL AUTLÁN	Prolongación Matamoros No. 810, Autlán de Navarro Jal
11	HOSPITAL REGIONAL PUERTO VALLARTA	Noruega No. 280, Col. Villas del Real, Puerto Vallarta Jal.
12	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLÁN	Calle Amado Nervo 1025, La Gloria, 47680 Tepatitlán de Morelos, Jal.
13	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMÁN JALISCO	Gregoria Torres Quintero No.211, Ejidal, 49070 Zapotlán el Grande, Jal.





CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN PARA QUIRÓFANOS, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MÁS ASEO, S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Diaria	Precio Unitario por M3	Precio por 45 Días
1	Servicio Integral de Limpieza de Alto Nivel y Desinfección para Quirófanos, Áreas de Terapia Intensiva, Terapia Intermedia, Urgencias para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco por medio de la aplicación de una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H2O2 y 0.005% de plata, propulsado por un equipo pulverizador portátil, dicha fórmula no deja residuos.	M3	243,000	\$24.85	\$6'038,550.00
				Subtotal	\$6'038,550.00
				IVA	\$966,168.00
				Total	\$7'004,718.00

Siete Millones Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N. IVA Incluido

Leído que fue el presente DOCUMENTO y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MAS ASEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO URGENCIAS PARA EMERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA DURANGO, ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ALTO NIVEL Y DESINFECCIÓN S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Pulverizador portátil, alta fórmula de alta tecnología para ser usado con una concentración de 5% de H2O2 y 0.002% de plata, propulsado por un equipo Jalisco por medio de la aplicación de alta tecnología. Unidades Unidades del OPD Servicios de Salud Intensiva, Terapia Intermedia, Terapia para Servicio Integral de Limpieza de Alto Nivel y Desinfección para Durango, Áreas de Terapia	M7	542.010	\$24.85	\$13,470,280.00
Subtotal				\$13,470,280.00
IVA				\$288,187.00
Total				\$13,758,467.00

Seis Milones Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N. IVA incluido

Este documento es una propuesta económica y no constituye un contrato. La oferta es válida por un periodo de 30 días hábiles a partir de la fecha de emisión. Toda oferta será aceptada por el Organismo Público Descentralizado URGENCIAS PARA EMERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de Febrero del 2019 hora mil diecinueve.

(Handwritten signature)



Jalisco

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"